



La educación
es de todos

Mineducación

30

Acta de Notificación por Aviso.

12 de mayo de 2021

2021-EE-091574

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Carlos Enrique Cardona Quiceno

Representante Legal

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM

Transversal 51A 67B - 90

Medellín Antioquia

sec.rectoria@amigo.edu.co 4487666-3849797

R | 1283

20 MAYO 2021

PROCESO: Resolución 007467 DE 30 ABR 2021.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: Carlos Enrique Cardona Quiceno.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 12 de mayo de 2021, remito al Señor (a): Carlos Enrique Cardona Quiceno, copia de Resolución 007467 DE 30 ABR 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 007467 DE 30 ABR 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

30 de abril de 2021

2021-EE-081999

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Carlos Enrique Cardona Quiceno

Representante Legal

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM

Transversal 51A 67B - 90

Medellín Antioquia

sec.rectoria@amigo.edu.co 4487666-3849797

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 007467 DE 30 ABR 2021.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 007467 DE 30 ABR 2021, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



La educación
es de todos

Mineducación

1283

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

007467 30 ABR 2021

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 9537 del 11 de mayo de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución No. 16105 del 4 de agosto de 2016 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Universidad Católica Luis Amigó ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 4 de octubre de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés (Código SNIES 106287)

Que en sesión realizada los días 24 y 25 de septiembre de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ – FUNLAM con lugar de desarrollo en Medellín ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La existencia de un PEP articulado con el PEI que responde a la propuesta de formación, las posturas curriculares y didácticas con el fin de enmarcar las decisiones académicas y administrativas del programa, y la definición de estrategias para el desarrollo de las funciones sustantivas en concordancia con los componentes teleológicos institucionales. el PEP ha sido revisado y actualizado según las tendencias de la disciplina con participación de la comunidad académica.*
- La existencia de diferentes estudios, análisis y evaluaciones, cuyos resultados sirven para orientar decisiones de mejora, modernización y actualización que propendan por la pertinencia del Programa. Además, existe una satisfactoria apreciación de empresarios, egresados y demás instancias locales sobre la relevancia académica y pertinencia social del programa, y sobre la correspondencia entre el perfil profesional del egresado y su desempeño profesional.*
- El Programa ofrecer una formación integral, flexible, actualizada e interdisciplinar, acorde con las tendencias contemporáneas del campo disciplinar que se ocupa.*
- Según el informe de autoevaluación con fines de acreditación de alta calidad de 2015, el programa contaba con 20 docentes adscritos al escalafón docente (37%). En el semestre 2019- II, el programa cuenta con un total de 67 docentes, 55 de estos son docentes de tiempo completo y medio tiempo, 31 de los cuales (56%) se encuentran escalafonados de la siguiente manera: 27 en categoría Auxiliar y 4 en categoría de Asistente*
- La cualificación de los profesores del Programa. De los cinco profesores con vinculación a contrato indefinido adscritos al Programa, uno cuenta con título de Doctorado, y cuatro con título de Maestría. De los 18 profesores vinculados con contratación de 11 y 12 meses, uno cuenta con título de Doctorado, 14 con título de Maestría y tres con título de Especialista.*
- El nivel de desempeño de los estudiantes en la Pruebas Saber Pro, que en 2019 alcanzaron resultados por encima del grupo de referencia en las siguientes competencias genéricas: Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *La actividad científica del Programa, que se sustenta en la dinámica de los siguientes grupos de investigación: Educación, infancia y lenguas extranjeras (COL0044789-Categoría A), Estudios de fenómenos psicosociales (COL0043398-Categoría B) y Laboratorio universitario de estudios sociales (COL0043549- Categoría C), que en su conjunto han alcanzado una tasa de dos productos de generación de nuevo conocimiento por profesor por año, atendiendo la recomendación del proceso de acreditación de 2016.*
- *Las actividades de extensión y de proyección a la comunidad del Programa, entre cursos de extensión, diplomados, seminarios, cátedras y conferencias, con beneficio a más de 6000 participantes.*
- *La evidente cooperación académica del Programa con comunidades nacionales y extranjeras. Este posicionamiento se da en tanto en instituciones escolares como en fundaciones y juntas de acción comunal para el desarrollo de programas sociales que demuestran la coherencia con el compromiso de formación de profesionales con compromiso social. Así mismo, ha incidido en procesos de actualización del plan de estudios y contribuyendo a la discusión y análisis de las tendencias en el campo de la formación de docentes en general y aquella de los docentes de lengua extranjera en particular, contribuyendo así a la actualización de la propuesta de formación.*
- *Los esfuerzos de la Institución y del Programa por insertarse en redes nacionales y extranjeras. Durante el último quinquenio se evidencia la visita al Programa de 117 expertos nacionales. Y de 25 extranjeros, provenientes de Estados Unidos (11), España (4), Inglaterra (1) y Perú (9).*
- *Los programas de Bienestar Universitario de apoyo en salud, alimentación, servicios de actividades físicas y deportivas, los cuales son reconocidos por estudiantes y docentes.*
- *El Programa realiza seguimiento a la ubicación y a las actividades que desarrollan los egresados en asuntos concernientes al logro de los fines de la institución y del programa, evaluando la pertinencia de la formación ofrecida, los índices de empleabilidad y las acciones para la educación continuada de sus graduados.*
- *Las estrategias de acompañamiento y permanencia de los estudiantes del Programa que permiten mantener índice de deserción del Programa (6,82%) en niveles inferiores al promedio nacional (13,5%).*
- *Las estrategias orientadas a promover los índices de graduación del Programa (33,45% para el S11 en 2019-2), la cual se encuentra por encima del promedio nacional (23,95% para el mismo período).*
- *Los recursos informáticos y de comunicación con los que cuenta el Programa para favorecer el desarrollo de sus actividades académicas, en beneficio del proceso de formación de los estudiantes.*
- *La infraestructura universitaria disponible para el programa, representada en laboratorios, fincas, plantas de procesamiento y de balanceados, las áreas de bienestar y administración otorgan condiciones al programa para liderar y consolidar su relevancia regional y nacional.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS CON ÉNFASIS EN INGLÉS de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ – FUNLAM con lugar de desarrollo en la ciudad de

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

MEDELLÍN debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria aumentar la capacidad del Programa para la dedicación y atención de estudiantes a través de sus profesores. Para 2020-I se encontraban matriculados 980 estudiantes que eran atendidos por 23 profesores, que conduce a una relación aproximada profesor-estudiante de 1:43.*
- Implementar estrategias orientadas al mejoramiento de la participación de los profesores en el escalafón docente, especialmente en las categorías de Asociado y Titular, ya que la mayoría de los profesores de tiempo completo y medio tiempo está escalafonada en auxiliar y asistente*
- Implementar las estrategias y recursos necesarios para elevar el nivel de producción científica y de categorización en MinCiencias de los grupos COL0043398 y COL0043549, que a pesar de contar con 17 y 21 años de trayectoria, respectivamente, se encuentran en categorías ampliamente susceptibles de ser mejoradas. Así mismo, y de manera prioritaria, analizar la pertinencia de las líneas de investigación de estos dos grupos con los ejes de formación del Programa*
- Incrementar los indicadores de movilidad saliente de profesores y estudiantes a destinos nacionales y extranjeros. En este último caso, principalmente hacia comunidades extranjeras que demanden competencias comunicativas en segundo idioma.*
- Incrementar el acervo bibliográfico y de bases de datos especializados que satisfaga las necesidades de docencia e investigación para estudiantes y profesores del Programa en los componentes y énfasis de formación declarados en el Plan de estudios*
- Implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad.».

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado»

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa

Institución:	Universidad Católica Luis Amigó
Nombre del programa:	Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés ✓
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2 9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2 9.3. y 2.5.3.2 3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras con Énfasis en Inglés de la Universidad Católica Luis Amigó, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

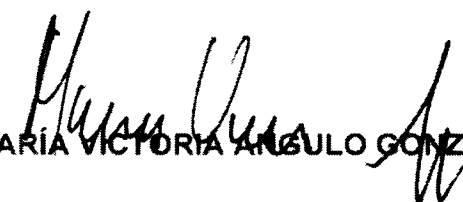
Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


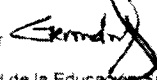
Dada en Bogotá D. C. .

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Eicy Patricia Peñarosa Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
German Alino Cordon Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Proyectó: Jeny Patricia Martín Butrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior